

Panamá, 5 de abril de 2005.

C-Nº40

Ingeniera

Mary Carmen Rodríguez

Directora de Ventanilla Única

Ministerio de Vivienda

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su Nota No.14-506-192-2005, mediante la cual pregunta a la Procuraduría de la Administración, si procede o no la aprobación de planos de construcción de un proyecto urbanístico en el Corregimiento de Las Cumbres del Distrito Capital.

Frente a su interrogante consideramos prudente recordar que a la Procuraduría de la Administración le corresponde servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultasen su parecer **respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.** (subrayado nuestro)

A nuestro juicio, interpretar la ley es “la aclaración fundada de la letra y del espíritu de las normas legales para conocer su verdadero sentido y determinar su alcance o eficacia general o en un caso particular”. Y el concepto “procedimiento”, se define como “el modo de tramitar las actuaciones judiciales o administrativas”.

Como se puede apreciar, la interrogante que se le plantea a la Procuraduría, no guarda relación con la interpretación de la ley ni con el procedimiento a seguir, según se encuentran definidas en el párrafo anterior, sino que se refiere a la aplicación de la ley, que a nuestro juicio corresponde a la respectiva institución, que deberá tomar una decisión basada en ésta y expresarla mediante el acto administrativo correspondiente.

En atención a lo expuesto, la Procuraduría de la Administración lamenta no poder atender su petición.

Atentamente,

Oscar Ceville

Procurador de la Administración

OC/15/hf.